

CONTRATO No. CAAD-59-2018

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL "CONSULTORES DE QUINTANA ROO S. C.", REPRESENTADO POR EL L.C.C. JOSÉ MAXIMINO MUÑOZ LARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA ENTIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, estudios de Postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que dentro de organización, cuenta con el órgano colegiado de vigilancia denominado Patronato, cuya finalidad será fundamentalmente, de vigilar la aplicación y utilización del patrimonio de la Universidad; así como realizar todas aquellas actividades tendientes a su incremento. Para ello tiene dentro de sus funciones designar al Auditor Interno y al personal que, conforme al presupuesto, requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, como también proponer al Consejo Universitario al Auditor Externo de la Universidad.

I.5.- Que el Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.6.- Que de acuerdo a la designación que de "EL DESPACHO" realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y



CONTRATO No. CAAD-59-2018

Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5, 6, 23 y 26 fracciones IV y VIII de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011 ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I y X segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal proceso fue aprobado mediante dictamen de fecha 10 de julio de 2018, por el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

I.9.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal **FONDO PRESUPUESTO 11112018 APORTACIÓN FEDERAL 2018 (SIPREFI), 1111518 GASTO DE OPERACIÓN FEDERAL 2018 (SUGA)**.

I.10.- Que se designa al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, quien fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".

I.11.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II. De "EL DESPACHO".

II.1.- Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2.- Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida mediante escritura pública número seis, volumen Primero, Tomo "A", de fecha nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del notario público suplente número 28, el Licenciado Gabriel Ávila Osorio, de esta ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo.

II.3.- Que el **L.C.C. José Maximino Muñoz Lara**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con la facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en los términos de la escritura pública número mil ciento cuarenta y tres, Volumen XI-2016, Tomo "B", folio 10367 de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe del notario público número 70, Licenciado Miguel Jesús Angulo Cervera, de esta ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo.



CONTRATO No. CAAD-59-2018

II.4.- Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.6.- Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros del impuesto sobre la nómina de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

II.7.- Manifiesta que se encuentra autorizado para realizar auditorías externas a los entes públicos de la Administración Pública Federal, por la Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, según consta en el oficio DGAE/212/948/2018 de fecha 24 de mayo de 2018.

II.8.- Que para el buen cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, cuenta con el personal calificado, equipo técnico, cómputo y transporte para la debida prestación del servicio objeto del presente instrumento.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

II.10.- Que dentro de su objeto social se encuentra el servicio de consultorías, auditorías financieras, administrativas y operativas, fiscales, análisis financieros, contabilidad general, programación y sistematización y todo lo relacionado con la actividad de toda profesional de la contabilidad pública.

II.11.- Que esta dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CQR9907094H6**.

II.12.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.

II.13.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.14.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



II.15.- Que para los fines y efectos legales del este contrato, señala como domicilio en calle Pedro Sainz de Baranda, Número 488, Colonia ISSSTE por Armada de México, C.P. 77050 de esta ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1.- Que "LA ENTIDAD" tiene conocimiento de la designación de "EL DESPACHO" a través del Consejo Universitario, en los términos del artículo 19, fracción VIII de la Ley Orgánica y del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero U006, Cláusula tercera, inciso c), y notificada mediante oficio No. UQROO/HCU/089/18, de fecha 20 de julio de 2018, razón por la cual acepta la contratación de los servicios de auditoría externa para la ejecución del objeto de este contrato; por lo que en este acto designa en términos de la Auditoría Interna, en adelante "LA AUDITORIA", como enlace institucional entre "LA ENTIDAD" y "EL DESPACHO".

III.2.- Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor de "LA AUDITORIA" bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA AUDITORIA" le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de "LA ENTIDAD", conforme a las políticas contables aplicables al mismo, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".

III.3.- Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "LA ENTIDAD" manifiestan su consentimiento para que "LA AUDITORIA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que "LA AUDITORIA" podrá en cualquier momento instruir a "LA ENTIDAD" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al cumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA AUDITORIA" en atención a lo previsto en la declaración III.1 y III.2 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de la cuenta pública perteneciente a "LA ENTIDAD" en todas sus Unidades Académicas, con cifras del ejercicio fiscal del 2018, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados Financieros Contables, tal como lo señala el **anexo único** de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto para el pago de honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, será por la cantidad de **\$475,000.00** (Son: Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, según se detalla en el **anexo único** de este



CONTRATO No. CAAD-59-2018

contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Tal monto no cubre gastos de traslados y estancia en las unidades académicas de Cozumel, Playa del Carmen y Cancún, pero corren por cuenta de "LA ENTIDAD", previo acuerdo con "LA AUDITORIA" y de la entrega de las facturas correspondientes.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 3 (tres) exhibiciones, como se indica a continuación:

1. Un primer pago por la cantidad de **\$142, 500.00 (Son: Ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 30%, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, previa entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y del programa de actividades a realizar.
2. Un segundo pago por la cantidad de **\$95, 000.00 (Son: Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 20%, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y previa entrega de la carta de observaciones de la visita preliminar de acuerdo al programa de trabajo y que forma parte integral como **anexo único** al presente contrato.
3. Un tercer pago por la cantidad de **\$237, 500.00 (Son: Doscientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 50 % restante, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado, como de la conclusión de los trabajos oficialmente recibidos por "LA AUDITORIA" (a satisfacción de la Auditoria Interna), debiendo ser la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA AUDITORIA" la carta conclusión y entrega de auditoría, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, "LA AUDITORIA" emitirá el oficio de liberación de finiquito a "LA ENTIDAD", autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

Tales pagos se realizan conforme a las fechas que se señalan en el **anexo único**. Dichos pagos serán cubiertos por "LA ENTIDAD", mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL DESPACHO", que es la identificada como cuenta CONSULTORES DE QUINTANA ROO S.C., BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (Banamex) NÚMERO DE CUENTA 6432461344, CLABE 002690064324613417.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en "LA AUDITORIA", a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA AUDITORIA" la carta conclusión de auditoría establecida en el



CONTRATO No. CAAD-59-2018

anexo único de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, “LA AUDITORIA” emitirá un oficio de liberación de finiquito a “LA ENTIDAD” autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, “EL DESPACHO” advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el **anexo único** de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, “EL DESPACHO” lo informará a “LA AUDITORIA” y a “LA ENTIDAD” con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el **anexo único**, “LA AUDITORIA” determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

“LA ENTIDAD” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a “EL DESPACHO”, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a “LA AUDITORIA”.

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio fiscal **2019 (dos mil diecinueve)** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “LA ENTIDAD”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal **2019 (dos mil diecinueve)**, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

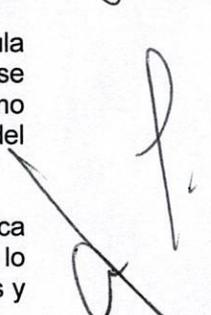
CUARTA. “LA ENTIDAD” se compromete y se obliga a entregar a “EL DESPACHO” la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **anexo único** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificadorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato “EL DESPACHO” se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a “LA AUDITORIA” los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el **anexo único**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y su **anexo único**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO No. CAAD-59-2018

- III. Permitir a "LA AUDITORIA" en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a "LA AUDITORIA" el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por "EL DESPACHO".
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite "LA ENTIDAD", excepción hecha de los que "LA AUDITORIA" autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo único** de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por "LA ENTIDAD" en la declaración I.10 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.
- VI. Presentar a "LA AUDITORIA" cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente a "LA AUDITORIA" y a "LA ENTIDAD" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "LA AUDITORIA" y "LA ENTIDAD", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "LA AUDITORIA", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando "LA AUDITORIA" o "LA ENTIDAD" determine que los servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que "LA AUDITORIA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA AUDITORIA" y a "LA ENTIDAD". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA AUDITORIA" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **anexo único**, y conforme a las características que se describen en el **anexo único** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VII, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL DESPACHO", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, "LA ENTIDAD", previo aviso que le formule "LA AUDITORIA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA AUDITORIA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA AUDITORIA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ENTIDAD", por instrucciones de "LA AUDITORIA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **anexo único** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA AUDITORIA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y su anexo.
- C) Cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA AUDITORIA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **anexo único** de este contrato.



M

CONTRATO No. CAAD-59-2018

- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a **“LA AUDITORIA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula Séptima numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **“LA ENTIDAD”** previa instrucción que por escrito le formule **“LA AUDITORIA”**, le comunicará por escrito a **“EL DESPACHO”** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“LA ENTIDAD”**, previa aprobación de **“LA AUDITORIA”** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL DESPACHO”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL DESPACHO”** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **“LA ENTIDAD”** determinará conjuntamente con **“EL DESPACHO”** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **“LA AUDITORIA”** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **“LA ENTIDAD”** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **“LA ENTIDAD”**, éstas deberán ser restituidas por **“EL DESPACHO”**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **“EL DESPACHO”**, **“LA ENTIDAD”**, previa aprobación de **“LA AUDITORIA”**, determina la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA AUDITORIA”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **“LA ENTIDAD”** las penas convencionales correspondientes.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the stamp and extending downwards.

A small, handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom center of the page.

CONTRATO No. CAAD-59-2018

“LA ENTIDAD” previa aprobación de “LA AUDITORIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, “LA ENTIDAD”, a través de “LA AUDITORIA” podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que “LA ENTIDAD” previa instrucción de “LA AUDITORIA”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por “LA AUDITORIA” de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, “LA ENTIDAD” deberá liquidar, en su caso, a “EL DESPACHO” los servicios que hubieren sido aceptados por “LA AUDITORIA” y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a “EL DESPACHO”, éste otorgará una fianza a favor de “LA ENTIDAD”, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por “LA AUDITORIA”, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “EL DESPACHO” derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de “LA ENTIDAD”, previa aprobación de “LA AUDITORIA”, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera de este contrato.

Mientras “EL DESPACHO” no entregue la póliza de fianza a “LA ENTIDAD”, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que “LA ENTIDAD” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL DESPACHO” pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “LA ENTIDAD” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

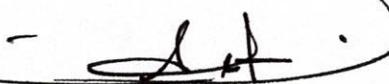
DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de



CONTRATO No. CAAD-59-2018

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Chetumal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

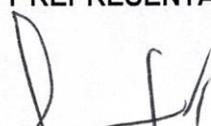
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DEN TODAS SU FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 13 (TRECE) DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

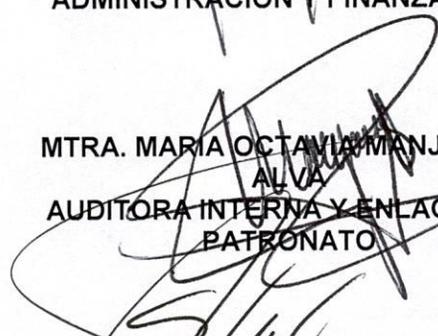
Por "LA ENTIDAD"


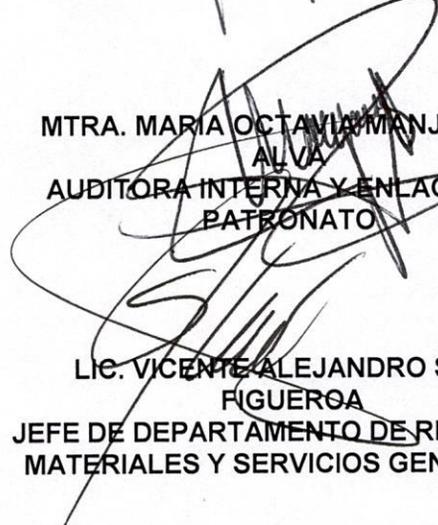
**MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO
PALOMO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

Por "EL DESPACHO"


**L.C.C. JOSÉ MAXIMINO MUÑOZ LARA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**


**MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**


**MTRA. MARIA OCTAVIANA MANJARREZ
AUDITORA INTERNA Y ENLACE DEL
PATRONATO**


**LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA
FIGUEROA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Esta hoja pertenece al contrato número CAAD-59-2018, celebrado entre la Universidad de Quintana Roo y la empresa denominada Consultores de Quintana Roo A.C., en fecha 13 de agosto de 2018



ANEXO ÚNICO

REF. Actualización de propuesta
de fecha 21/06/2018

**MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA UQROO
P R E S E N T E.**

Nos complace enviar la actualización de entregables correspondiente a nuestra propuesta de servicios profesionales, para la realización de los siguientes servicios:

1. Auditoría Financiera por el ejercicio 2018 de la Universidad de Quintana Roo.
2. Opinión respecto a la información financiera complementaria por el Ejercicio 2018 que la Universidad debe enviar a la Secretaría de Educación Pública.

I. QUIÉNES SOMOS

Consultores de Quintana Roo S.C. es una firma 100 % quintanarroense, con 19 años de experiencia proporcionando servicios profesionales con eficiencia, calidad, creatividad y excelencia a las entidades públicas y privadas, en un marco multidisciplinario; somos profesionales con valores, principios, normas de actuación, desarrollando todas y cada una de nuestras acciones con fundamento en los preceptos mencionados.

Actualmente formamos parte del Listado de Firmas de Auditores Externos que publica la Secretaría de la Función Pública.

M



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

II. SERVICIOS PROFESIONALES

Nuestro trabajo consistirá en auditar los Estados Financieros de la Universidad de Quintana Roo (UQROO) al 31 de diciembre del 2018, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el de Variaciones en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como los Estados Financieros que conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Universidad y a sus actividades le sean aplicables y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Sin que ello implique la realización de una auditoría al desempeño, nuestro equipo de auditoría analizará los programas de la Universidad y el cumplimiento de las metas con base en los indicadores de desempeño establecidos por la misma.

Adicionalmente emitiremos nuestra opinión en relación a la Presentación de la Información Financiera Complementaria de la Universidad de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

Realizaremos nuestra auditoría conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

M



CONTRATO No. CAAD-59-2018

En caso de existir erogaciones por obra pública, procederemos a realizar el análisis de los expedientes unitarios. Sin embargo, de requerir una Auditoría de obra pública, será necesario presentar por separado una propuesta de servicios.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA.

Al efectuarse nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros por parte de la Entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que identifiquemos durante la realización de la auditoría.

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa que la administración de la UQROO reconoce y comprende que son responsables de:

- a) La preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) El control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error; y
- c) Proporcionarnos:
 - a. Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la administración de la Entidad y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;



CONTRATO No. CAAD-59-2018

- b. Información adicional que podamos solicitar a la administración para los fines de auditoría; y
- c. Acceso ilimitado a las personas de la Entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Solicitaremos a la Administración de la UQROO confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría. Esperamos contar con la plena colaboración de sus empleados durante nuestra auditoría.

Los papeles de trabajo elaborados con relación a nuestro examen, son propiedad de nuestra firma, comprenden información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos. Sin embargo, nos puede solicitar la presentación de dichos papeles de trabajo ante las autoridades. Si esto sucediera el acceso a nuestros papeles de trabajo se proporcionarían bajo nuestra supervisión. Así mismo, en el caso de que se nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serían sellados con la leyenda "para uso confidencial y restringido, proporcionado por Consultores de Quintana Roo, S.C"

En la planeación y desarrollo de nuestro trabajo tendremos en cuenta las experiencias adquiridas a lo largo del desarrollo de las auditorías recurrentes, así como al resultado del análisis de los procesos y controles actuales que se relacionen con el control interno contable de la entidad. El alcance de los procedimientos en relación a la revisión a los ingresos y gastos consideramos fluctúe entre un 60 y 70% conforme a la última evaluación del control interno realizada durante la Auditoría del Ejercicio 2017, sin embargo, de existir situaciones nuevas que impliquen cambios en el Control Interno, les informaremos en su momento.

Se contempla visita física a las Unidades Académicas establecidas en Cancún, Playa del Carmen y Cozumel.



CONTRATO No. CAAD-59-2018

Como parte de la normatividad manifestamos que no existe ningún impedimento por parte de los socios y del personal de nuestra firma que pueda afectar nuestra independencia en la realización de los trabajos de auditoría descritos en esta propuesta.

III. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO

Hemos estimado la siguiente calendarización para la ejecución de nuestro trabajo, de existir modificaciones o cambios en las fechas y actividades, les será informado de manera inmediata, indicando las causas que han originado dichos cambios.

ACTIVIDAD	PERIODO	HORAS
Planeación de la auditoría (objetivos y plazos) y preparación de los programas de trabajo.	Inicia al momento de la contratación.	250
Revisión inicial (primer semestre).	Septiembre y octubre del 2018.	1,450
2da. Revisión (incluye los meses de julio a octubre).	Noviembre y diciembre 2018.	1,200
Revisión final (incluye los meses de noviembre y diciembre)	Enero 2019.	850
Revisión y análisis de las cuentas de Balance	Octubre 2018, enero y febrero 2019.	900
Revisión de Tablas (información complementaria)	10 al 25 de febrero de 2019	150
Conclusiones de la auditoría financiera	15 al 28 de febrero de 2019.	300
		5,100

Los plazos antes señalados, estarán directamente en función de la entrega de la documentación por parte de la administración.



CONTRATO No. CAAD-59-2018

Adicionalmente, requeriremos un espacio para que parte de nuestro personal desarrolle actividades de campo en las instalaciones de la propia universidad. Dicho espacio deberá contar con los servicios de internet.

Tratándose del sistema contable, requeriremos la asignación de un usuario con las facultades de consulta e impresión y/o descarga de auxiliares.

IV. INFORMES

Derivado de nuestros servicios, realizaremos los siguientes entregables:

ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA	HORAS INVERTIDAS
Plan General de Auditoría y Programas de auditoría.	10 días hábiles posteriores a la contratación.	250
Carta de Observaciones del 1er. Semestre.	20 de Noviembre 2018	1,700
Carta de Observaciones y Recomendaciones final.	10 de febrero de 2019.	4,200
Borrador del Informe de Auditoría Financiera.	15 de febrero de 2019.	4,650
Informe de Auditoría Financiera.	28 de febrero de 2019.	4,950
Opinión Información Complementaria	28 de febrero de 2019.	5,100

Todas las observaciones que sean solventadas no serán incluidas en la carta de observaciones y recomendaciones final.

Es posible que la estructura y el contenido de nuestro informe tengan que ser modificados en función de los hallazgos de nuestra auditoría.



V. PERSONAL A EMPLEAR

Se estima utilizar el siguiente personal:

3 supervisores. (Socio, Gerente de Auditoría, 1 Subgerentes¹)

4 auditores (Financieros)

2 auxiliares

Por lo que se refiere al personal, estarán en función del programa de trabajo y de los requerimientos propios de la auditoría. Es importante, que la Universidad designe un área específica para los trabajos de campo que se realicen en la propia Institución.

VI. HONORARIOS

En la determinación de nuestros honorarios se han considerado todas las prerrogativas que exigen nuestras normas de calidad. Estimamos que nuestros honorarios por la auditoría serán de: **\$475,000.00** (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Dichos honorarios serán cubiertos en tres pagos conforme a lo siguiente:

- 30% como primer pago al inicio de los trabajos,
- 20% como segundo pago cuando se entregue la carta de observaciones del 1er. semestre.
- 50% contra entrega del Informe de Auditoría.

Estos pagos preferentemente deberán ser realizados mediante transferencia electrónica de fondos, para ello anexamos los siguientes datos:

CONSULTORES DE QUINTANA ROO, S.C.
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX)
No. CTA. 643 2461341
CTA CLABE: 002690064324613417

Las copias fotostáticas y papelería membretada serán por cuenta de la entidad.

Nos complace enormemente la oportunidad de servir nuevamente a la Universidad de Quintana Roo y le aseguramos que este trabajo recibirá nuestra mejor atención.



M